ESTUDIOS PREVIOS

Fecha de Elaboración	NOVIEMBRE DE 2026
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Funcionario Responsable	SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ CAMACHO
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA
Banco de Proyectos BPIN	2024254890011

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Asimismo, se debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción e interdisciplinariedad, la Administración Municipal de Nimaima desarrolla sus funciones en beneficio de la comunidad, asegurando la prestación de los servicios públicos esenciales y la implementación de acciones que garanticen el bienestar de la población, con especial atención a los sectores en condición de vulnerabilidad.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley y propender por el mejoramiento de las condiciones ambientales de sus habitantes. En cumplimiento de estas competencias, la Administración Municipal de Nimaima, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, adelanta acciones orientadas a fortalecer la gestión ambiental y fomentar la participación de la comunidad en la protección de los recursos naturales.

Con el propósito de incentivar el aprovechamiento de los residuos sólidos, fortalecer la cultura ambiental y promover prácticas sostenibles, el municipio requiere implementar estrategias de economía circular mediante jornadas de trueque ambiental, incentivando a la comunidad a intercambiar residuos aprovechables por árboles frutales o maderables y otros elementos que contribuyan a la conservación del medio ambiente.

Por lo anterior, resulta pertinente, conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación para la **"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ECONOMÍA CIRCULAR MEDIANTE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRUEQUE AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA",** en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la gestión pública.

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Nimaima Visible y Próspera 2024-2027", dando cumplimiento a la Meta No. 001: "Promover

iniciativas de trueque ambiental y responsabilidad empresarial enfocadas en el intercambio de residuos por árboles frutales o maderables", contribuyendo al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos, la recuperación ambiental y la participación ciudadana. Así mismo, la presente contratación será financiada con recursos asignados al Municipio de Nimaima a través del Sistema General de Regalías (SGR), en el marco del presupuesto de inversión aprobado, por lo cual resulta necesario garantizar la adecuada ejecución de estos recursos mediante el suministro oportuna de los insumos, materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el uso eficiente de los recursos públicos y la generación de beneficios ambientales y sociales para la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto:

SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ECONOMÍA CIRCULAR MEDIANTE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRUEQUE AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA.

2.2. Alcance:

N/A

2.3. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del proyecto:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de insumos, materiales y elementos a adquirir:

KIT #1

ÍTEM	INSUMO	PRESENTACIÓN	CANT x KIT	CANT x ITEM
1	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color Negro Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60
2	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color Verde Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60
3	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color : Blanco Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60
4	Paladraga - Ahoyador con cabo de madera	UNIDAD	1	60
5	Palín ahoyador con cabo de madera	UNIDAD	1	60
6	Machete 3 canales de 22"	UNIDAD	1	60
7	Plántula Cedro rosado (mínimo de 8 meses en vivero)	UNIDAD	1	60
8	Plántula Limón Tahití (mínimo de 8 meses en vivero)	UNIDAD	1	60
9	Plántula Naranja Salerma, Galicia, Salustiana (Naranja común) aproximadamente de 5 meses en vivero	UNIDAD	1	60
10	Plántula Orégano - Planta Aromática (mínimo de 2 meses en vivero)	UNIDAD	1	60
11	Plántula Albahaca - Planta Aromática (mínimo de 2 meses en vivero)	UNIDAD	1	60

Nota **KIT #1.** Este componente contempla la entrega de un total de 60 Kits, un kit para cada beneficiario, conformado por herramientas agrícolas, elementos para la gestión de residuos sólidos y material vegetal (forestal, frutal y aromático), con el propósito de fortalecer las acciones de conservación ambiental, restauración ecológica, establecimiento de sistemas agroforestales y educación ambiental.

KIT #2

ÍTEM	INSUMO	PRESENTACIÓN	CANT x KIT	CANT x ITEM
1	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color Negro Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60
2	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color Verde Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60
3	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color Blanco Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60

4	Paladraga-ahoyador con cabo de madera	UNIDAD	1	60
5	Pica de 5 libras con cabo de madera	UNIDAD	1	60
6	Machete 3 canales de 22"	UNIDAD	1	60
7	Plántula Guayacán rosado (mínimo de 8 meses en vivero)	UNIDAD	1	60
8	Plántula Limón Tahití (mínimo de 8 meses en vivero)	UNIDAD	1	60
9	Plántula Mandarina Clemenules (mínimo de 8 meses en vivero)	UNIDAD	1	60
10	Plántula Menta - Planta Aromática (mínimo de 2 meses en vivero)	UNIDAD	1	60
11	Plántula Romero - Planta Aromática (mínimo de 2 meses en vivero)	UNIDAD	1	60

Nota **KIT #2.** Este componente contempla la entrega de un total de 60 Kits, un kit para cada beneficiario, conformado por herramientas agrícolas, elementos para la gestión de residuos sólidos y material vegetal (forestal, frutal y aromático), orientado al fortalecimiento de las actividades de reforestación, recuperación ambiental y establecimiento de especies de interés ecológico y productivo.

INSUMOS PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Carretilla plástica sin rueda capacidad 96 litros color negro	UND	3
2	Rueda carretilla antipinchazos azul (llanta sólida de medida 350-8)	UND	3
3	Malla zaranda metálica 4 x 4 x metro	UND	3
4	Pala redonda # 2	UND	3
5	Cabo pala de madera	UND	3
6	TRITURADORA (Tipo Industrial/Planta de Residuos) Material a Procesar: Restos de poda, madera, hojas, frutas, vegetales, residuos de plazas de mercado y tubérculos. Capacidad de Producción: Alta (varios metros cúbicos/hora o >500 kg/h). Tipo de Corte: Rotor con cuchillas tratadas térmicamente. Alimentación: Tolva superior para hojas/residuos de comida y tolva lateral para ramas/material leñoso. Motor: Diésel o Gasolina de alto caballaje (Ej. 54 CV) para trabajo pesado.	UND	1
7	Conjunto antifluido rígido (talla s y m color verde)	UND	5
8	Botas de seguridad punta de acero (Color negro tallaje variado)	UND	5

Nota 1. Los elementos descritos en el cuadro anterior son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Nota 2. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega indicado por la entidad contratante y/o la bodega municipal deberán encontrarse incluidos dentro del valor total de la propuesta económica, por lo cual no se reconocerán valores adicionales por estos conceptos.

Nota 3. Todos los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. El material vegetal deberá entregarse en óptimas condiciones fitosanitarias, libre de plagas y enfermedades, con buen desarrollo radicular y vegetativo.

Nota 4. En caso de que cualquiera de los elementos o plántulas entregadas no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas o presente deterioro, el supervisor del contrato notificará al contratista, quien deberá efectuar su reposición dentro del día hábil siguiente a la comunicación.

Nota 5. La propuesta económica deberá contener la totalidad de los ítems requeridos para cada kit y para el total de Kits, indicando las especificaciones técnicas, cantidades, valores unitarios, IVA cuando aplique y valor total de la propuesta, sin exceder el presupuesto oficial establecido para el proceso.

2.4. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de- bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24110000	24111500	24111500	Bolsas plásticas
27000000	27110000	27112000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27000000	27110000	27112000	27112001	Machetes
10000000	10150000	101515000	101515000	Semillas y plántulas vegetales
10000000	10150000	10151800	10151816	Semillas o Plántulas de albahaca
24000000	24100000	24101500	24101507	Carretillas
31000000	31160000	31162700	31162702	Ruedas
30000000	30150000	30152000	30152000	Materiales para acabados de exteriores
27000000	27110000	27112000	27112004	Palas
22000000	22100000	22101500	22101500	Máquina para trabajo de desmonte
53000000	53100000	53102700	53102700	Uniformes
46000000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y BOLSA DE PRODUCTOS:

I). PROCEDENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, establece que: "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...) PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.".

Al respecto se procedió a verificar los acuerdos marco de precios vigentes, para los bienes o servicios de características técnicas uniformes de común utilización, dejando constancia que si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente cuenta con Instrumentos de Agregación de Demanda para algunos de los elementos requeridos de manera aislada (como el material vegetal o las prendas de dotación), no existe un Acuerdo Marco de Precios único que unifique la totalidad de los insumos agroforestales, herramientas específicas y maquinaria de gestión de residuos (como la trituradora industrial de 54 CV).

Acudir a los diferentes Acuerdos Marco vigentes de forma separada generaría los siguientes perjuicios técnicos y administrativos para la Entidad:

1. Fraccionamiento del Objeto y Ruptura de la Unidad del Kit: El proyecto busca impactar a los beneficiarios mediante la entrega unificada y simultánea de un paquete integral para la gestión de residuos y el desarrollo agroforestal. Adquirir los bienes de forma dispersa rompería la logística y finalidad del programa.

2. Exclusión de Elementos Críticos: Elementos de alta complejidad técnica, como la *Trituradora Industrial (Rotor con cuchillas, alimentación por tolva y motor diésel/gasolina de alto caballaje)*, no se encuentran catalogados como bienes comunes dentro de los AMP de maquinaria disponibles.

Por lo tanto, con el fin de garantizar los principios de eficiencia, economía y eficacia, y dado que la totalidad de los elementos han sido estandarizados bajo fichas técnicas uniformes, la entidad concluye que la Selección Abreviada por Subasta Inversa es el mecanismo legal y oportuno para adjudicar de forma integral el suministro objeto de este proceso, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las misas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos"*

Que la entidad, considera que los elementos a adquirir para satisfacer las necesidades descritas en el estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que procederá a su contratación bajo la modalidad antes señalada.

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**, en los términos ya anotados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de Nimaima, estima el valor del contrato a celebrar en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 156.565.095.78) M/CTE**, incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

4.1. Presupuesto Oficial

Para efectos de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomó como referencia el menor valor de las tres cotizaciones para cada uno de los ítems, de esta manera se determina que los precios de referencia son los que se señalan a continuación:

Estudio de Mercado:

KIT	ÍTEM	INSUMO	PRESENTACIÓN	CANT x KIT	CANT x ÍTEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
KIT 1	1	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color Negro Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60	$ 206.121,00	$12.367.260,00

	2	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color Verde Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60	$ 206.121,00	$12.367.260,00
	3	Bolsa industrial con buena resistencia y elasticidad - Color Blanco Medida: 90x120 Capacidad: 90x120 (60 – 80L) Presentación: Paquete de 100 unidades	PAQUETE	1	60	$ 206.121,00	$12.367.260,00
	4	Paladraga - Ahoyador con cabo de madera	UNIDAD	1	60	$ 148.590,00	$ 8.915.400,00
	5	Palín ahoyador con cabo de madera	UNIDAD	1	60	$ 64.770,00	$ 3.886.200,00
	6	Machete 3 canales de 22"	UNIDAD	1	60	$ 48.895,00	$ 2.933.700,00
	7	Plántula Cedro rosado (mínimo de 8 meses en vivero)	UNIDAD	1	60	$ 34.151,25	$ 2.049.075,00
	8	Plántula Limón Tahití (mínimo de 8 meses en vivero)	UNIDAD	1	60	$ 34.151,25	$ 2.049.075,00
	9	Plántula Naranja Salerma, Galicia, Salustiana (Naranja común) aproximadamente de 5 meses en vivero	UNIDAD	1	60	$ 34.151,25	$ 2.049.075,00
	10	Plántula Orégano - Planta Aromática (mínimo de 2 meses en vivero)	UNIDAD	1	60	$ 9.906,00	$ 594.360,00
	11	Plántula Albahaca - Planta Aromática (mínimo de 2 meses en vivero)	UNIDAD	1	60	$ 9.906,00	$ 594.360,00
					TOTAL	**1.002.883,75**	**60.173.025,00**

INSUMOS PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
1	Carretilla plástica sin rueda capacidad 96 litros color negro	UND	3	$ 333.421,34	$ 1.000.264,02
2	Rueda carretilla antipinchazos azul (llanta sólida de medida 350-8)	UND	3	$ 85.027,88	$ 255.083,64
3	Malla zaranda metálica 4 x 4 x metro	UND	3	$ 12.176,08	$ 36.528,24
4	Pala redonda # 2	UND	3	$ 16.858,80	$ 50.576,40
5	Cabo pala de madera	UND	3	$ 22.495,76	$ 67.487,28
6	TRITURADORA (Tipo Industrial/Planta de Residuos) Material a Procesar: Restos de poda, madera, hojas, frutas, vegetales, residuos de plazas de mercado y tubérculos. Capacidad de Producción: Alta (varios metros cúbicos/hora o >500 kg/h). Tipo de Corte: Rotor con cuchillas tratadas térmicamente. Alimentación: Tolva superior para hojas/residuos de comida y tolva lateral para ramas/material leñoso. Motor: Diésel o Gasolina de alto caballaje (Ej. 54	UND	1	$ 32.663.120,00	$ 32.663.120,00

	CV) para trabajo pesado.				
7	Conjunto antifluido rígido (talla s y m color verde)	UND	5	$ 86.084,60	$ 430.423,00
8	Botas de seguridad punta de acero (Color negro tallaje variado)	UND	5	$ 175.472,64	$ 877.363,20
			TOTAL	**$ 33.394.657,10**	**$ 35.380.845,78**
TOTAL, GENERAL					**$ 156.565.095.78**

NOTA: Las cotizaciones se anexan al presente documento de Estudios Previo.

Los valores aquí descritos contemplan impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems de acuerdo a la cotización de menor valor. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

4.2. Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante un único pago contra entrega de la totalidad de los elementos, materiales e insumos contratados y una vez presentada la factura o cuenta de cobro previa verificación y certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para que el Municipio proceda a realizar el pago del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al Municipio los productos objeto de la Contratación en las cantidades exigidas.
- Cuenta de cobro y/o factura según aplique.
- Acta de recibo a satisfacción de los productos entregados.
- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

4.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuaran con cargo a los siguientes rubros:

No. DE CDP	RUBRO	CONCEPTO	SALDO
No. 14 12-junio-2026	6.2.1.01.004.00 IR-3201-0900-	**SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA**	**$159.686.222,80**

	202625489000 1	**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ECONOMÍA CIRCULAR MEDIANTE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRUEQUE AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA**	
TOTAL			**$159.686.222,80**

4.4. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al momento de la suscripción del contrato, el oferente debe tener en cuenta los impuestos que corresponden a:

Retención persona declarante	Las definidas por la Ley
Retención persona NO declarante	Las definidas por la Ley
Orden de Pago	$2.800
Estampilla procultura	2%
Estampilla ProDeporte	2.5%
Estampilla Adulto mayor	4%
Retención de ICA	0.8%
Retención en la fuente compra	2.5%
Retención de IVA S/N sea el caso	15%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido como resultado del mayor porcentaje de descuento de oferta económica inicial en caso de único proponente o mayor porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

El Municipio de Nimaima realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, articulo 88 de la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

i. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía FORMATO N° 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

ii. **Certificado de existencia y representación legal.** La proponente persona jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección.

En dicho certificado deberá acreditarse el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. **Objeto social y actividad económica:** El objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación directa con las actividades objeto del presente proceso de contratación. Para tal efecto, deberá acreditar su inscripción en la siguiente actividad económica:

- **Código CIIU 4620:** Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.
- **Código CIIU 4653:** Comercio al por mayor de maquinaria y equipos agropecuarios

b. **Antigüedad de constitución:** La persona jurídica deberá acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años de constitución, contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

c. **Duración de la sociedad:** Deberá acreditarse que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a cinco (5) años adicionales, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

El cumplimiento de las anteriores condiciones deberá ser verificable en la información consignada en el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente.

iii. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el

presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

iv. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matricula Mercantil**, El proponente persona natural deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección.

En dicho certificado deberá acreditarse el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Calidad de comerciante y antigüedad: La persona natural deberá acreditar su calidad de comerciante mediante el correspondiente certificado de matrícula mercantil, en el cual se evidencie una antigüedad mínima de diez (10) años, contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Actividades económicas: Las actividades económicas registradas por el proponente deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación. Para tal efecto, deberá acreditar su inscripción en las siguientes actividades económicas:

- **Código CIIU 4620:** Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.
- **Código CIIU 4653:** Comercio al por mayor de maquinaria y equipos agropecuarios.

Parágrafo. Excepción para profesionales liberales: Las personas naturales que ejerzan profesiones liberales relacionadas directamente con el objeto contractual estarán exceptuadas de acreditar la matrícula mercantil, siempre que la actividad desarrollada corresponda al ejercicio de su profesión y cuente con experiencia profesional de mínimo 10 años contados desde la fecha de expedición del título profesional

v. **Registro Único de Proponentes**. Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

vi. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

vii. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

viii. **Manifestación de Interés.** El proponente dentro del término previsto en el Cronograma del proceso, deberá manifestar su intención en participar del proceso de selección que para el efecto adelante la entidad estatal. La ausencia de este requisito, constituirá Causal de Rechazo.

ix. **Hoja de vida** de la persona natural o jurídica debidamente diligenciada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

x. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.

xi. **Libreta Militar** del representante legal o el proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

xii. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales. La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado.

Las actividades económicas registradas ante la Cámara de Comercio deberán coincidir con aquellas reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), circunstancia que será verificada mediante la confrontación de la información consignada en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según corresponda, y el Registro Único Tributario (RUT) del proponente.

xiii. **Certificado de Antecedentes judiciales**, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).

xiv. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal.

xv. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.

xvi. **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC,** De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia".

xvii. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos** – REDAM

xviii. **Certificado de Delitos Sexuales**

xix. **Acreditar el pago de los aportes** a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.

xx. **Certificado de compromiso anticorrupción**.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

5.1.2.1. Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de los Pliegos de Condiciones. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de los pliegos de condiciones.

5.1.2.2. Ficha técnica de los bienes y/o servicios ofertados, El proponente deberá aportar, junto con su oferta, la ficha técnica de cada uno de los bienes ofrecidos, en la cual se describan de manera clara, precisa y detallada las características y especificaciones técnicas de los productos, de conformidad con los requisitos establecidos por la Entidad en el presente proceso de selección.

La ficha técnica deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a. **Identificación del producto:** Nombre y descripción del bien ofertado.

b. **Marca:** Identificación expresa de la marca comercial del producto efectivamente ofrecido.

c. **Imagen del producto:** Fotografía o imagen que permita identificar visualmente el bien ofertado.

d. **Especificaciones técnicas:** Descripción de las características técnicas del producto, que permita verificar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y exigencias establecidas por la Entidad.

La información consignada en las fichas técnicas deberá corresponder a los bienes efectivamente ofertados y ser suficiente para que la Entidad pueda verificar objetivamente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

La no presentación de las fichas técnicas, la ausencia de la información mínima exigida o el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección constituirá causal de rechazo de la oferta.

5.1.2.3. Experiencia Del Proponente:

Cada Oferente ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato que emita la entidad en el pliego de condiciones para establecer su experiencia.

5.1.2.3.1. Experiencia General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su

experiencia e idoneidad mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto, deberá acreditar que en su RUP se encuentran registrados, como mínimo, el ochenta por ciento (80 %) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación, de acuerdo con la naturaleza y el alcance del objeto contractual:

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24110000	24111500	24111500	Bolsas plásticas
27000000	27110000	27112000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27000000	27110000	27112000	27112001	Machetes
10000000	10150000	101515000	101515000	Semillas y plántulas vegetales
10000000	10150000	10151800	10151816	Semillas o Plántulas de albahaca
24000000	24100000	24101500	24101507	Carretillas
31000000	31160000	31162700	31162702	Ruedas
30000000	30150000	30152000	30152000	Materiales para acabados de exteriores
27000000	27110000	27112000	27112004	Palas
22000000	22100000	22101500	22101500	Máquina para trabajo de desmonte
53000000	53100000	53102700	53102700	Uniformes
46000000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En consecuencia, no se aceptarán inscripciones, renovaciones o actualizaciones cuya información no haya adquirido firmeza para dicha fecha, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5.1.2.3.2. Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán haber sido ejecutados, terminados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán cumplir con la totalidad de las siguientes condiciones:

a. **Objeto y alcance contractual:** Cada uno de los tres (3) contratos aportados deberá acreditar dentro de su objeto o alcance contractual, la ejecución de actividades relacionadas con la adquisición o suministro de productos agropecuarios.

b. **Valor de los contratos:** La sumatoria de los valores de los tres (3) contratos aportados, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) correspondientes al año de terminación de cada contrato, deberá

ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, expresado igualmente en SMLMV.

c. **Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP):** Los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente.

Adicionalmente, deberá acreditarse que los contratos aportados se encuentran clasificados, en conjunto, en al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, se tendrá en cuenta la clasificación conjunta de los tres (3) contratos aportados. En consecuencia, los tres (3) códigos exigidos podrán acreditarse mediante:

i. Un (1) solo contrato que se encuentre clasificado en los tres (3) códigos requeridos.
ii. Dos (2) contratos que, en conjunto, acrediten los tres (3) códigos requeridos.
iii. La sumatoria de los tres (3) contratos aportados, siempre que entre ellos se acrediten los tres (3) códigos exigidos.

En ningún caso será necesario que cada contrato se encuentre clasificado individualmente en la totalidad de los códigos solicitados, siempre que estos se acrediten de manera conjunta mediante los contratos presentados para demostrar la experiencia específica.

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24110000	24111500	24111500	Bolsas plásticas
27000000	27110000	27112000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27000000	27110000	27112000	27112001	Machetes
10000000	10150000	101515000	101515000	Semillas y plántulas vegetales
10000000	10150000	10151800	10151816	Semillas o Plántulas de albahaca
24000000	24100000	24101500	24101507	Carretillas
31000000	31160000	31162700	31162702	Ruedas
30000000	30150000	30152000	30152000	Materiales para acabados de exteriores
27000000	27110000	27112000	27112004	Palas
22000000	22100000	22101500	22101500	Máquina para trabajo de desmonte
53000000	53100000	53102700	53102700	Uniformes
46000000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad

a) Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar adicionalmente al RUP los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste:

Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

2. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

b) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

c) Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

Nota: En todo caso, los documentos aportados por el proponente deberán ser suficientes, claros y verificables para acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso de selección.

En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del proponente aportar, junto con su oferta, los documentos y soportes que considere necesarios y pertinentes para demostrar de manera objetiva el cumplimiento de la experiencia requerida, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

5.1.2.4. VEHÍCULO: El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un (1) Vehículo tipo camioneta con transmisión 4x4 modelo 2020 o superior.

Para efectos de acreditar el requisito el proponente debe adjuntar carta de compromiso en la cual indique que pondrá a disposición de la alcaldía el vehículo y conductor en las fechas y horarios establecidos para las entregas, igualmente deberá adjuntar los documentos que certifiquen su propiedad o disponibilidad.

El vehículo debe ser propio, alquilado o bajo leasing. Lo cual deberá acreditarse según sea el caso:

- Para el caso de vehículo propio se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos: Factura comercial de los vehículos, tarjeta de propiedad, SOAT.

- Para el caso de vehículo alquilado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos: Copia del contrato de alquiler respectivo y Tarjeta de propiedad, carta de compromiso del propietario del vehículo y SOAT.

Cuando se trate de Leasing, éste se acreditará con la fotocopia del contrato de Leasing y adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario del vehículo tales como:

Factura comercial del vehículo y/o tarjeta de propiedad Tarjeta de propiedad.

5.1.2.5. PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de mínimo dos (2) personas naturales para realizar las actividades de cargue y descargue de los insumos, materiales y demás elementos objeto del presente proceso de contratación.

Con el propósito de promover la generación de empleo local y fomentar la participación de los habitantes del municipio de Nimaima, Cundinamarca, las dos (2) personas propuestas deberán acreditar su residencia en el municipio de Nimaima.

Para demostrar el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, la siguiente documentación respecto de cada una de las personas propuestas:

a. Relación del personal: Documento en el que se identifique a las dos (2) personas propuestas, indicando nombres y apellidos completos, número de identificación y municipio de residencia.

b. Hoja de vida: Hoja de vida debidamente diligenciada de cada una de las personas propuestas para desarrollar las actividades de cargue y descargue.

c. Certificados de antecedentes: El proponente deberá aportar, respecto de cada una de las personas relacionadas, los siguientes documentos:

I. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
II. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
III. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
IV. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía Nacional.
V. Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
VI. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedido por la Policía Nacional.
VII. Acreditación de residencia en el municipio de Nimaima: Cada una de las personas propuestas deberá acreditar su condición de residente del municipio de Nimaima, Cundinamarca, mediante certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal de Nimaima. La certificación deberá permitir verificar de manera expresa que la persona propuesta tiene su residencia en el municipio.

5.1.2.6. REGISTRO ICA

El proponente persona natural o jurídica que comercialice insumos agropecuarios debe presentar con su propuesta el respectivo Registro ICA vigente, conforme a lo establecido en la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021.

El proponente deberá allegar el registro ICA del vivero de las plántulas.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS:

La capacidad financiera del proponente y/o sus integrantes serán determinados con base en los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de trabajo y Patrimonio obtenidos del certificado RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025. Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 10 o Indeterminado

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.

- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.

- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato No. 10

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional/Patrimonio	Debe demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.18 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional /Activo Total	Debe demostrar una rentabilidad del activo igual o mayor a 0.18 o indeterminado

Cuando se requiera aplicar alguna de las fórmulas financieras y el indicador sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato No. 10

5.2.1. Propuesta Económica

Para el efecto el oferente deberá diligenciar el Formato No. 9 de conformidad a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

- NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Formato No. 9 "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma ningún precio unitario o valor total de referencia establecido por la Entidad, so pena de rechazarse el ofrecimiento.

- NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

5.2.2. Experiencia Del Proponente:

Cada Oferente ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato que emita la entidad en el pliego de condiciones para establecer su experiencia.

5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el precio; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir el porcentaje de descuento más alto ofertado.

5.3.1. Propuesta Inicial de Precio.

El proponente deberá presentar en el Sobre No. 2 la propuesta económica, (FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO) en medio escrito, expresando únicamente, el porcentaje de descuento ofertado, en términos porcentuales (%) a aplicar uniformemente en los precios unitarios oficiales señalados en el presente documento y en el estudio previo.

Cuando un proponente en la oferta inicial indique un valor absoluto (en pesos) y un porcentaje, se dará prelación al porcentaje, cifra que la entidad tomará para determinar el valor correspondiente en pesos.

Los porcentajes de descuento ofrecidos solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales, en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras se dará prelación, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

5.3.2. Formato Propuesta Inicial de Precio.

El formato de propuesta inicial del precio deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente acreditado.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El precio unitario determinado al finalizar la puja que presente fracción de peso será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

La omisión en la presentación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.3.3. Verificación aritmética al formato de propuesta inicial de precio.

El Municipio, realizará la verificación aritmética al FORMATO de PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de la siguiente manera:

En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), el Municipio sólo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5.3.4. Formato Propuesta Inicial de Precio.

Los lances a efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa presencial se harán sobre la sumatoria de los valores unitarios, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios de los elementos requeridos por el Municipio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que para que el PRIMER LANCE realizado se considere valido, deberán ser igual o mayor al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento ofrecido en la apertura de sobres y/o mensajes de Datos).

En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), el Municipio solo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Para los siguientes lances el porcentaje mínimo a disminuir será del UNO POR CIENTO (1%), del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior. El máximo de lances a realizar durante la subasta será de cinco (05). Los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

5.3.5. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SÓLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones técnica, ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR DE DESEMPATE	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el

	requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el Anexo No. IV o Anexo No. V, según corresponda.**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **diligenciará el FORMATO 9 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento**	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento**

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **FORMATO 9 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que acreditará el número de trabajadores

	vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. n cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **FORMATO 9 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a**

	seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto**

cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL),** y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de

	la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

	persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el FORMATO 9 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**	Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME.** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

	proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **FORMATO 9 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación**

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotara un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se

	encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los factores de desempate.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del **DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN** documentos allegados con posterioridad al cierre.

7. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

7.1. Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución UN (1) MES a partir da la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos por la normativa.

El plazo de ejecución no podrá sobrepasar la vigencia 2026.

7.2. Lugar de ejecución:

El contratista deberá entregar los productos objeto del contrato en el Municipio de Nimaima Cundinamarca, específicamente en los lugares que le indique el supervisor. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

7.3. Obligaciones de las partes:

7.3.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

Obligaciones Específicas: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

A. Suministrar los insumos, materiales y elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

B. Entregar los bienes en el lugar y dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato conforme a los requerimientos realizados por el mismo, garantizando su adecuado transporte, conservación y entrega.
C. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
D. Reponer, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos, daños o no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
E. Entregar los insumos necesarios para el desarrollo de las jornadas de manejo de residuos sólidos y trueque ambiental, conforme al cronograma definido por la entidad.
F. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
G. Presentar los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago y la liquidación del contrato.

Obligaciones Generales: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

A. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
B. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
C. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
D. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
E. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
F. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
G. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
H. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.3.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El municipio se obliga a:

A. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
B. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
C. Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
D. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
E. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

7.3.3. Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los

acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	T	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDA	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
						Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATA	OPERACIO	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENER	EXTERN	CONTR	OPERA	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

6	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONA	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCI	OPERACI	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORI	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

9. GARANTÍAS A EXIGIR

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben* estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto", el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del Municipio de Nimaima:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.

Calidad de los bienes y/o servicios contratados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE NIMAIMA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE NIMAIMA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE NIMAIMA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades

Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario que para tal fin designe el alcalde municipal quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

Presenta:

SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ CAMACHO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Elaboró:	Contratista S.D.E	Nubia Lorena Fomeque Palacio	NF
Revisó:	Jurídica Contratista	Leidy Natalia Melo Olarte	
Aprobó:	Secretario Desarrollo Económico	Sergio Andrés Ramírez Camacho	